



Rectoría

UNIVERSIDAD DE LA SERENA
CHILE



Firmado el 15/06/2026

RESOLUCION EXENTA N°078

REF.: Fija los valores de matrícula y aranceles para las/los estudiantes de Postgrados y/o Postítulos de la Universidad de La Serena para el año 2026.

LA SERENA, 08 de enero de 2026.-

Vistos: Lo dispuesto en los D.F.L. N°12, de 1981 y D.F.L N°26 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; Las leyes N°19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; Decreto Exento N°532, de fecha 09 de diciembre de 2019, que Aprueba Reglamento de Postgrados y Postítulos en la Universidad de La Serena y deroga Decreto Exento N° 93/13, de fecha 04 de abril de 2013; El Decreto Exento N°378 de 17 de diciembre de 2020, que Aprueba "Contrato de Prestación de Servicios Educativos en la Universidad de La Serena para estudiantes de pre y posgrado", "Pagaré de Arancel de Postgrado" y "Pagaré de Arancel de Pregrado", modificado por el Decreto Exento N°532 de 06 de agosto de 2025; La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Exento N°244 de 2016, que modifica el artículo 40 del Decreto N°137 de 1987, que establece subrogancia de la Rectora de la Universidad de La Serena; el Decreto TRA N°340/10/2025, que nombra al Secretario General de la Universidad de La Serena; y la Resolución TRA N°340/62/2019, que nombra a la Vicerrectora Académica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley N° 21.094, la autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las rijan en la materia.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Al formular y evaluarse económicamente un programa de Postgrado y/o de Postítulo, éste podrá realizarse en la moneda nacional o extranjera que se estime conveniente, con el propósito de preservar lo mejor posible el valor adquisitivo del dinero. Al momento de formular la presente resolución, los valores se transformarán a la moneda nacional (Pesos Chilenos), y se incrementarán, al menos, en el IPC de cada año. De extenderse este período de permanencia en el programa al que pertenece, más allá de su duración, los valores aquí señalados se incrementarán en un 15%, hasta que se lo permita el Decreto Exento N°532/2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, que Aprueba Reglamento de Postgrados y Postítulos en la Universidad de La Serena y deroga Decreto Exento N° 93/13, de fecha 04 de abril de 2013.

Artículo 2º.- Fija los valores para el pago de la matrícula y arancel anual para los programas correspondientes al año 2026, que se indican en las categorías que se señalan, para las/los estudiantes de Postgrados y/o

Postítulos de la Universidad de La Serena.

PROGRAMAS	ESTADO DE OFERTA PARA AÑO 2026	TIPO DE PROGRAMA	MATRÍCULA ANUAL (\$) 2026	ARANCEL ANUAL (\$) 2026	VALOR TOTAL ANUAL DEL PROGRAMA (\$) 2026	DURACIÓN DEL PROGRAMA
DOCTORADO EN ASTRONOMÍA	Ofertado	Doctorado	50.700	3.992.000	4.042.700	48 Meses
DOCTORADO EN BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA APLICADA	Ofertado	Doctorado	50.700	4.348.000	4.398.700	48 Meses
DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, MENCIÓN ECOLOGÍA DE ZONAS ÁRIDAS	Ofertado	Doctorado	50.700	3.992.000	4.042.700	48 Meses
DOCTORADO EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y BIOPROCESOS	Ofertado	Doctorado	50.700	4.165.700	4.216.400	48 Meses
DOCTORADO EN ENERGÍA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE	Ofertado	Doctorado	50.700	3.992.000	4.042.700	48 Meses
DOCTORADO EN CIENCIAS MENCIÓN FÍSICA	Ofertado	Doctorado	185.100	3.702.600	3.887.700	48 Meses
DOCTORADO EN PSICOLOGÍA	Ofertado	Doctorado	48.500	3.890.000	3.938.500	48 Meses
DOCTORADO EN EDUCACIÓN	Ofertado	Doctorado	50.700	4.032.100	4.082.800	48 Meses
MAGÍSTER EN ASTRONOMÍA	Ofertado	Magíster Académico	50.700	2.764.300	2.815.000	24 Meses
MAGISTER EN ESTUDIOS DEL DISCURSO	Ofertado	Magíster Académico	49.200	2.676.000	2.725.200	24 Meses
MAGÍSTER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS MENCIÓN ECOLOGÍA DE ZONAS ÁRIDAS.	Ofertado	Magíster Académico	50.700	2.069.300	2.120.000	24 Meses
MAGÍSTER EN CIENCIAS FÍSICAS.	Ofertado	Magíster Académico	50.700	2.528.500	2.579.200	24 Meses
MAGÍSTER EN CIENCIAS MENCIÓN INGENIERÍA EN ALIMENTOS.	No ofertado	Magíster Académico	50.700	2.291.100	2.341.800	24 Meses
MAGÍSTER EN MATEMÁTICAS	Ofertado	Magíster Académico	48.700	1.896.500	1.945.200	24 Meses
MAGÍSTER EN LIDERAZGO, DIRECCIÓN Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	Ofertado	Magíster Profesionalizante	48.900	3.142.600	3.191.500	24 Meses
MAGÍSTER EN GESTIÓN EDUCACIONAL	Ofertado	Magíster Profesionalizante	50.700	2.059.000	2.109.700	24 Meses
MAGÍSTER EN MECÁNICA COMPUTACIONAL.	No Ofertado	Magíster Profesionalizante	50.700	2.808.200	2.858.900	24 Meses
DIPLOMADO EN GESTIÓN AMBIENTAL Y SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA.	Ofertado	Diplomado	0	1.921.100	1.921.100	5 Meses
DIPLOMADO EN GESTIÓN CURRICULAR EN EDUCACIÓN SUPERIOR. *Gestionadores de Curriculum que trabajen en la Universidad de la Serena, tienen un 36% de descuento en el valor de arancel.	Ofertado	Diplomado	0	1.330.700	1.330.700	6 Meses
DIPLOMADO EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR. *Docentes que trabajen en la Universidad de la Serena, tienen un 36% de descuento en el valor de arancel.	Ofertado	Diplomado	0	1.330.700	1.330.700	6 Meses
DIPLOMADO EN INNOVACIÓN DIDÁCTICA EN LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES	Ofertado	Diplomado	0	504.900	504.900	3 Meses
DIPLOMADO PARA DOCENCIA EN AMBIENTES DIGITALES DE APRENDIZAJE	Ofertado	Diplomado	0	820.500	820.500	6 Meses
DIPLOMADO EN DESARROLLO Y GESTIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO	Ofertado	Diplomado	44.700	849.600	894.300	4 Meses
DIPLOMADO EN REHABILITACIÓN ADHESIVA Y DIGITAL	Ofertado	Diplomado	259.300	4.666.500	4.925.800	9 Meses
DIPLOMADO EN GESTIÓN CULTURAL MENCIÓN EDUCACIÓN ARTÍSTICA O MEDIACIÓN LECTORA	Ofertado	Diplomado	0	940.000	940.000	3 Meses

Artículo 3°.- Deberán imputarse a los programas de postgrados y postítulos los montos percibidos por conceptos de aranceles, sin excepciones. Se debe tener presente que el valor recaudado y que se imputa a cada programa, está sujeto previamente al descuento de los overhead decretados por la Universidad de La Serena.

Artículo 4°.- De acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N° 378 del 17 de diciembre de 2020, todo estudiante que se matricule, deberá suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos en la Universidad de La Serena para estudiantes de pre y posgrado, junto a la formalización del pagaré correspondiente.

Artículo 5°.- Facúltese a la Dirección de Finanzas para fijar la tasa de interés mensual o por fracción de mes que devengarán el no pago oportuno de las cuotas mensuales de aranceles de matrícula en los plazos preestablecidos, los plazos concedidos para la repactación de deudas de aranceles de matrícula y el incumplimiento de pago de deudas de aranceles de matrícula que hubieren sido documentariamente acordados. Dicha tasa no podrá ser superior a la máxima legal vigente. No se devengarán intereses en los siguientes casos:

- a) Cuando la/el estudiante reciba sus boletas de aranceles de matrícula en forma atrasada, por razones ajenas a su voluntad.
- b) Cuando la/el estudiante, al pagar cuotas de aranceles de matrícula atrasadas, anticipe proporcional y simultáneamente el pago de las no vencidas a la fecha.

El Encargado de la Unidad de Normalización Financiera de la Corporación, certificará el cumplimiento de estos requisitos, en los casos que les sean requeridos por las/los estudiantes interesados.

Artículo 6°.- Todo proceso de repactación de deudas, cualquiera sea su naturaleza u origen, deberá efectuarse en la Unidad de Normalización Financiera, siendo este trámite personal e intransferible.

Las/los estudiantes antiguos, en forma previa a la inscripción de asignaturas u otras actividades docentes, deberán pagar o repactar, según corresponda, sus deudas por aranceles de matrícula o por cualquier otro concepto en favor de la Universidad.

Ningún/a estudiante que no haya cumplido con las disposiciones antes indicadas, podrá matricularse e inscribir asignaturas en el semestre correspondiente.

Artículo 7°.- Para los efectos de dar debido cumplimiento por parte de la Unidad de Normalización Financiera a las disposiciones del artículo anterior, fijase el siguiente orden de exigibilidad para la repactación de deudas de aranceles de matrícula u otros conceptos en la Universidad, según sea el caso:

Orden de Prioridad	Mecanismo de Renegociación
1	Pago al contado (tarjeta de débito) o con cheque al día de la totalidad de la deuda.
2	Pago al contado (tarjeta de débito) o con cheque al día y saldo con tarjetas de crédito bancarias
3	Pago total con tarjetas de crédito bancarias
4	Pago al contado (tarjeta de débito) o con cheque al día y saldo con pagaré de renegociación.
5	Pago con tarjetas de crédito bancarias y saldo con pagaré de renegociación.

6	Situaciones excepcionales serán autorizadas por el Director de Finanzas, previo informe emitido por el Director General de Asuntos Estudiantiles y propuesta de la Unidad de Normalización Financiera.
---	--

Los plazos que sean documentariamente acordados no podrán exceder el 31 de diciembre del ejercicio respectivo, devengarán la tasa de interés por mes o fracción de este que corresponda.

La/el estudiante que no hubiere dado estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por los medios de pago antes señalados, no podrá volver a invocar nuevamente la repactación de su deuda en iguales condiciones, debiendo exigírsele, en consecuencia, el pago al contado de la totalidad de la misma, incluidos los intereses devengados a la fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL


DRA. ALEJANDRA TORREJÓN VERGARA
RECTORA(S)

ATV/MSS/HCL/SGC/JLP/DCZ/hcc

DISTRIBUCION

1. Secretaría General
2. Contraloría Interna
3. Vicerrectoría Académica
4. Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos
5. Dirección de Finanzas
6. Dirección de Asuntos Jurídicos
7. Centro de Informática y Computación
8. Programas de Postgrados y Postítulos
9. Archivo

